

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22696** *ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eduardo Fernández Eiriz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eduardo Fernández Eiriz, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación, por silencio, del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada interpuesto el 14 de noviembre de 1984 contra desestimación presunta del recurso de reposición entablado el 29 de septiembre del mismo año; contra la liquidación del haber pasivo que le fijó la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local el 15 de mayo de 1984, en su pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 9 de mayo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Eduardo Fernández Eiriz contra la resolución de la MUNPAL de 15 de mayo de 1984, confirmada al desestimarse los recursos administrativos de alzada y reposición, sobre aplicación de coeficiente 5 a sus haberes pasivos. Sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22697** *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo conjunto de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1987, por el que se revoca la integración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el expediente de revocación de la integración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, promovido por la Comisión Gestora para dicha revocación, el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas han dictado conjuntamente, con fecha 4 de septiembre de 1987, acuerdo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención de todo lo expuesto, el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas, conjuntamente, en virtud de la competencia que tienen atribuida por el artículo 5.º, d), del Real Decreto 383/1981, de 27 de febrero, y en cumplimiento ordenado de la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de marzo de 1987, recaída en el recurso número 313.050 a que se refiere el antecedente número 1, acuerdan aprobar el expediente de revocación de la integración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en los siguientes términos:

Uno.-Queda revocada, con efectos de 1 de enero de 1983, la integración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Dos.-En el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado tramitará un expediente para reembolsar a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, con carácter de a cuenta y a resultados de la liquidación final, la cantidad de 585.450.555 pesetas, importe de las disponibilidades líquidas netas, existentes a su favor, en el Banco de España, c/c MUFACE-Organismos número 733.

Tres.-Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», MUFACE formalizará el Balance de liquidación y cuenta de resultados de la Entidad a la fecha de la publicación de este acuerdo y facilitará a la misma ambos estados contables, en unión de la documentación justificativa que proceda, con fijación de la cantidad que definitivamente cierre el saldo de la gestión en el Fondo Especial de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, y que deberá ser satisfecha por la parte que resulte deudora a la acreedora.

Cuatro.-Revertirá a la Mutualidad que se segrega la totalidad de sus bienes, derechos y acciones, según los indicados Balances de liquidación y cuenta de resultados a la fecha de la publicación del acuerdo, quedando igualmente subrogada la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones en las obligaciones que aparezcan en el Balance.

Una vez formalizados los estados contables señalados en el apartado precedente, la entrega a la Entidad Mutua de los elementos patrimoniales expresados con su documentación se llevará a cabo tan pronto como por parte de MUFACE se realicen los trámites precisos para ello.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión de los bienes serán atribuibles a la Entidad Mutua que se separa.

Cinco.-Todas las funciones relativas a la Mutualidad, cuya revocación de integración por este acto se acuerda, pasarán a ser ejercidas por los órganos de gobierno y administración de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, cesando en las mismas los órganos de dirección y gestión de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

No obstante, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado podrá seguir prestando cooperación material a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones por un plazo no superior a tres meses, a partir de la publicación del presente acuerdo, salvo que circunstancias sobrevenidas aconsejen su prórroga, con el fin de facilitar al colectivo de dicha Mutualidad Benéfica la continuidad en la percepción de las pensiones y demás prestaciones vigentes.

Seis.-La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones deberá financiarse en los términos establecidos en el apartado 14 de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.»

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración Civil del Estado, Director general de Presupuestos y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22698** *REAL DECRETO 1228/1987, de 28 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, La Puebla Vieja de San Vicente de la Barquera (Cantabria).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos incoó el 19 de septiembre de 1978 un expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

El citado expediente fue transferido para su tramitación a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, según lo dispuesto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha estimado por acuerdo de 9 de junio de 1987 considerar procedente la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de esa zona, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo